Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250828-111521-ce-438-54946775
2025-08-28T16:18:30-05:00 - Página 1 de 6

CLUB MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000377 DEL 28 DE AGOSTO DE 2025

Por la cual se realiza el saneamiento de un vicio de procedimiento dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CM-SAMC-249-2025, cuyo objeto es**: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE COCINA DEL CLUB MILITAR".**

EL SUBDIRECTOR GENERAL DEL CLUB MILITAR

En uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 1823 del 22 de abril de 2025, Resolución No. 0000191 del 29 de abril de 2025, Acta de posesión No. 1618 del 2 de mayo de 2025 y Resolución No. 0000220 del 20 de mayo de 2025 *"Por medio la cual de delegan unas funciones de carácter administrativo y competencias relacionadas con la contratación de bienes, obras y servicios en el Club Militar"* y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Club Militar, con el ánimo de adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No**. CM-SAMC-249-2025,** para contratar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE COCINA DEL CLUB MILITAR"** atendiendo lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, así como lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, elaboró los estudios previos donde consta la necesidad y las condiciones de la contratación, el análisis del sector y justificaciones técnicas.

Que, el 06 de agosto del 2025, el Club Militar realizó la publicación del aviso de convocatoria pública, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No**. CM-SAMC-249-2025,** para contratar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE COCINA DEL CLUB MILITAR".**

Que, el 14 de agosto del 2025, se reciben observaciones al borrador de pliego de condiciones por parte de la empresas SRT SOLUCIONES INTEGRALES SAS, CONSULTORIAS & SUMINISTROS KAM S.A.S y SU-SO SUMINISTROS Y SOLUCIONES S.A.S

Que, los días 14 y 15 de agosto del 2025, se reciben solicitudes de limitaciones del proceso a Mypimes nacional por parte de las empresas CONSULTORIAS & SUMINISTROS KAM S.A.S y SU-SO SUMINISTROS Y SOLUCIONES S.A.S

Que, el 20 de agosto del 2025, se llevó a cabo el comité de adquisiciones en el Club Militar para aprobar la publicación de los pliegos de condiciones definitivos del proceso Selección Abreviada de menor cuantía No**. CM-SAMC-249-2025,** para contratar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE COCINA DEL CLUB MILITAR".**

Que, el 22 de agosto del 2025, el Club Militar tenía previsto la publicación de las respuestas a las observaciones realizadas al borrador de pliego de condiciones del proceso Selección Abreviada de menor cuantía No**. CM-SAMC-249-2025,** para contratar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A TODO COSTO**

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250828-111521-ce-438-54946775
2025-08-28T16:18:30-05:00 - Página 2 de 6

DE LOS EQUIPOS DE COCINA DEL CLUB MILITAR", para las 9:29pm y por error involuntario se configuró para las 09:29am

Que, el 26 de agosto del 2025, el Club Militar tenía previsto la publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No**. CM-SAMC-249-2025,** para contratar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE COCINA DEL CLUB MILITAR".**



Que teniendo en cuenta lo anterior y en aras de cumplir con el mandato legal y acorde con los principios de la contratación estatal, se hace necesario realizar ajustes al cronograma del proceso, ampliando o trasladando hacia el futuro la fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo y ajustar el cronograma para recibir la manifestación de intereses.

Que para el efecto y ante la ocurrencia de vicios de procedimiento o de forma y teniendo en cuenta que las necesidades del servicio lo exigen, así como las reglas de la buena administración lo aconsejan, y considerando que la Ley 80 de 1993 en su artículo 49 prevé el saneamiento de vicios de procedimiento así:

"ARTÍCULO 49.- Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. *Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio"*

Que en relación con el saneamiento de los actos de la Administración, el Consejo de Estado en Sentencia del 12 de Septiembre de 1996, Expediente 3552, determinó*: "El saneamiento de actos anulables es factible cuando "el vicio del acto no es muy grave (...) Tal convalidación, por el contrario, no es posible en los eventos de "falta de alguno de sus elementos esenciales", por tratarse de actos radicalmente nulos. A esta categoría pertenecen los actos viciados por falta de competencia, por afectación esencial de la voluntad, por no ajustarse a las normas jurídicas vigentes y por inexistencia absoluta de motivos. Así lo ha entendido la jurisprudencia de esta Sala (sentencia de 15 de mayo de 1973, Ponente Dr. Carlos Galindo Pinilla; sentencia de 6 de junio de 1991 y auto de 20 de junio de 1991, Ponente Dr. Miguel González Rodríguez; y auto de 21 de abril de 1995, Ponente Dr. Ernesto Rafael Ariza Muñoz)".*

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250828-111521-ori-438-54946775
2025-08-28T16:18:30-05:00 - Página 3 de 6

En consideración a lo anterior, la entidad en cumplimiento del deber de selección objetiva, y el principio de transparencia que irradia los procesos de selección de contratistas, expida un acto administrativo en el cual se modifique el cronograma del proceso, y una vez se encuentre dentro del término previsto por el legislador, pueda expedir una adenda corregir el error involuntario en el que incurrió la entidad al digitar erroneamente la hora del cierre y recepcion de ofertas del proceso de selección, el cual, como se advirtió conducía a diferentes interpretaciones por parte de los interesados, incumpliéndose el deber de selección objetiva y contrariando el principio de transparencia"

Que, el vicio aquí enunciado no constituye nulidad del proceso de selección.

Que con apoyo en las normas, jurisprudencias y en virtud de las reglas de la buena administración es necesario disponer el saneamiento del Selección Abreviada de menor cuantía No**. CM-SAMC-249-2025,** para contratar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE COCINA DEL CLUB MILITAR",** para garantizar los principios de buena fe, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24, 26 y 29 de la Ley 80 de 1993.

Que, conforme a lo expuesto anteriormente, la Entidad para el presente proceso procederá a adendar el cronograma del proceso, y a publicar el pliego de condiciones definitivos, con la finalidad de ajustar el cronograma y los proponentes tengan el tiempo adecuado para realizar las observaciones y subsanaciones a las que haya lugar.

Que la contratación estatal, como actividad administrativa, constituye un instrumento facilitador del cumplimiento de los fines y funciones del Estado y la satisfacción de las necesidades e intereses colectivos, es por ello, que la actividad contractual de la Administración debe sujetarse a una serie de directrices que logren mantenerla encausada hacia el cumplimiento de los fines y funciones señalados en la Constitución y en la ley y hacia la satisfacción del interés general.

Que en consecuencia de lo anterior se hace necesario sanear la actuación administrativa, ajustando el cronograma del proceso, de tal forma que se puedan ejecutar la totalidad de las actuaciones contractuales en estricto acatamiento de los procedimientos establecidos para el mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ordenar el saneamiento del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No**. CM-SAMC-249-2025,** para contratar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE COCINA DEL CLUB MILITAR"**, en los términos consignados en el presente acto.

ARTÍCULO 2º: Publicar el presente acto administrativo en la página Web del SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 3º: Contra la decisión contenida en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4º: El nuevo cronograma del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No**. CM-SAMC-249-2025,** será el establecido en la Plataforma de Secop II.

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250828-111521-9ec1438-54946775
2025-08-28T16:18:30-05:00 - Página 4 de 6

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ERNESTO SANTAMARIA MONTENEGRO
Subdirector General Club Militar

Aprobó: Dr. Edgardo Muñoz Chegwin
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: TN Orduz Botia Sergio Leonardo
Jefe área de adquisiciones y contratos

Elaboró: Abg. Johnatan González Cantillo
Área de Adquisiciones y Contratos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250828-111521-9cc138-54946775
2025-08-28T16:18:30-05:00 - Pagina 5 de 6

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESOLUCIÓN SANEAMIENTO DE VICIOS PROCESO CM-SAMC-249-2025 MANTENIMIENTO EQUIPOS DE COCINA

Club Militar

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250828-111521-9cc138-54946775

Estado: Finalizado

Creación: 2025-08-28 11:15:21

Finalización: 2025-08-28 16:18:29

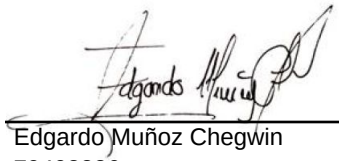
Escanee el código para verificación

Firma: firma



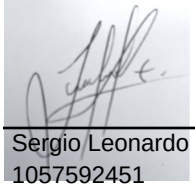
CORONEL ERNESTO SANTAMARIA MONTENEGRO
13617334
asistentesubdireccion@clubmilitar.gov.co
Subdirector General
CLUB MILITAR

Aprobación: firma



Edgardo Muñoz Chegwin
79408386
emunoz@clubmilitar.gov.co
Jefe Oficina Asesora Jurídica
CLUB MILITAR

Revisión: firma



Sergio Leonardo Orduz Botia
1057592451
slorduz@clubmilitar.gov.co
Área de Adquisiciones y Contratación
Club Militar

Elaboración: firma



JOHNATAN GONZÁLEZ CANTILLO
72264062
jgonzalez@clubmilitar.gov.co
OPS
Club Militar

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250828-111521-9cc138-54946775
2025-08-28T16:18:30-05:00 - Pagina 6 de 6

REPORTE DE TRAZABILIDAD

RESOLUCIÓN SANEAMIENTO DE VICIOS PROCESO CM-SAMC-249-2025 MANTENIMIENTO EQUIPOS DE COCINA

Club Militar

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250828-111521-9cc138-54946775

Creación: 2025-08-28 11:15:21

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-08-28 16:18:29

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	JOHNATAN GONZÁLEZ CANTILLO jgonzalez@clubmilitar.gov.co OPS Club Militar	Aprobado	Env.: 2025-08-28 11:15:22 Lec.: 2025-08-28 11:16:32 Res.: 2025-08-28 11:16:39 IP Res.: 168.90.12.20
Revisión	Sergio Leonardo Orduz Botia slorduz@clubmilitar.gov.co Área de Adquisiciones y Contratación Club Militar	Aprobado	Env.: 2025-08-28 11:16:39 Lec.: 2025-08-28 11:19:05 Res.: 2025-08-28 11:19:08 IP Res.: 168.90.12.20
Aprobación	Edgardo Muñoz Chegwin emunoz@clubmilitar.gov.co Jefe Oficina Asesora Jurídica CLUB MILITAR	Aprobado	Env.: 2025-08-28 11:19:08 Lec.: 2025-08-28 11:46:56 Res.: 2025-08-28 11:47:02 IP Res.: 186.102.34.231
Firma	CORONEL ERNESTO SANTAMARIA MONTENEGRO asistentesubdireccion@clubmilitar.gov.co Subdirector General CLUB MILITAR	Aprobado	Env.: 2025-08-28 11:47:02 Lec.: 2025-08-28 15:13:44 Res.: 2025-08-28 16:18:29 IP Res.: 191.156.154.69